



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 172 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 MAYO 2014

VISTO: El Informe Legal N°27-2014/GOB.REG-HVCA/GGR con Proveído N° 902612, Informe N°133-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ y demás documentación adjunta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, por su parte, el Artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, al respecto la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe en su plexo normativo artículo 5° "...El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de Exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento", asimismo, su Reglamento en el artículo 5° in fine prescribe "De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...)";

Que, en ese orden de ideas cabe precisar que la delegación de facultades es la traslación transitoria y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano. Por lo que no existiendo una delegación expresa respecto a aprobación de ampliación de plazos, consecuentemente corresponde delegar funciones a la Gerencia General Regional, a efectos de aprobar las Ampliaciones de Plazos de los Contratos derivados de los Proceso de Selección que se lleven a cabo a nivel del pliego del Gobierno Regional de Huancavelica, en estricta observancia de los artículos 200° y 201° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 1017, y dentro del marco de la normatividad vigente;

Que, asimismo, es de precisar que la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración;

Estando a lo dispuesto; y





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 172 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 MAYO 2014

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N°184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de Aprobar la Ampliación de Plazos de los Contratos Derivados de los Procesos de Selección, que se lleven a cabo a nivel del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica, en estricta observancia de los artículos 200° y 2001° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado. A fin de que en nombre y representación del Titular del Pliego asuma dichas atribuciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la facultad delegada, no impide que la Presidencia Regional pueda ejercerla independientemente conforme a Ley.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Gerencia General Regional informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

